

# NOTA INFORMATIVA



 NATERA

**Febrero 017/2015**

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

## Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 5 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (“Acuerdo” y “Reglas”, respectivamente), mismo que entrará en vigor el día 2 de marzo de 2015.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

### A. Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (Título 5)

#### De los requisitos de los trámites ante la Ventanilla Digital (Capítulo 5.3.)

Se adicionan los requisitos y anexos que se deberán de incluir respecto de los permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección (regla 5.3.1 de las Reglas).

### B. Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo 2.2.1)

Se adicionan fracciones arancelarias correspondientes a productos textiles y de confección que se sujetarán a la presentación de un permiso automático, cuando el precio unitario declarado para su importación definitiva, sea inferior al estimado conforme al mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (regla 8 Bis del Anexo 2.2.1 de las Reglas).

### C. Criterios y requisitos para otorgar permisos previos (Anexo 2.2.2)

En congruencia con la adición de las fracciones arancelarias antes citadas, se establecen los criterios y requisitos para la obtención del permiso automático (regla 7 Bis del Anexo 2.2.2 de las Reglas).

### D. Transitorios

La ventanilla digital para la recepción del permiso automático para productos textiles y de confección estará habilitada a partir del día 2 de marzo de 2015 (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

Finalmente, se establece que el permiso automático de importación de productos textiles y de confección será exigible a partir de los 5 días hábiles posteriores a la habilitación de la ventanilla digital (artículo tercero transitorio del Acuerdo).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.